



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del**  
**Vigésimo Primer Circuito.**

BOULEVARD VICENTE GUERRERO, KM. 274, NÚMERO 125, FRACCIONAMIENTO LA CORTINA,  
 CHILPANCINGO, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39090.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**VÍA MINTERSCJN**

**512/2020 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,**  
**CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el amparo directo 698/2019, promovido por [REDACTED]

por [REDACTED]

conducto de su apoderado [REDACTED] únicamente respecto de la **sentencia de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve**, dictada en el **toca civil 237/2019**, por los magistrados integrantes de la **Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad**; con esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice:

***"Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de enero de dos mil veinte.***

Vista la cuenta que precede, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 298, 299, 300 y 314 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a la normatividad del Acuerdo General 12/2014<sup>1</sup> y Acuerdo General Conjunto 1/2015<sup>2</sup>; **esta presidencia acuerda: agréguese a los autos el oficio, se tiene al Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, informando el contenido del acuerdo de dieciséis de enero de este año, emitido en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 836/2019, formulada por [REDACTED] apoderado de los aquí quejosos, en el que, ante la falta de legitimación del promovente, se determinó someter a consideración de los Ministros integrantes de esa Sala, a fin de que determinen si alguno de ellos considera hacer suya la referida solicitud, para conocer del amparo directo 698/2019, del índice de este tribunal colegiado.**

Ahora bien, como lo solicita la superioridad, se informa que la demanda de amparo promovida por [REDACTED]

[REDACTED] por conducto de su apoderado [REDACTED] se radicó en este Tribunal el **siete de octubre de dos mil diecinueve**, y previas las gestiones realizadas para correr traslado a los terceros interesados, **se admitió a trámite mediante acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, únicamente respecto de la **sentencia de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve**, dictada en el **toca civil 237/2019**, por los magistrados integrantes de la **Sala Civil**

<sup>1</sup> Acuerdo General 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del Módulo de Intercomunicación para la Transmisión Electrónica de Documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la Propia Suprema Corte.

<sup>2</sup> Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los centros de justicia penal federal.



**del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad.**

Asimismo, se hace del conocimiento que el amparo directo de referencia se encuentra pendiente de turno para su resolución, siendo este el estado procesal que guarda.

Por otra parte, remítase al Alto Tribunal, vía MINTERSCJN, la versión digitalizada del original de la demanda de amparo y del acto reclamado.

Finalmente, en atención a lo solicitado por la autoridad oficiante, con fundamento en el artículo 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se suspende el procedimiento en este asunto**, en tanto sea resuelta la solicitud de la facultad de atracción de referencia.

**Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma **Alejandro Vargas Enzástegui**, Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ante **Rodolfo Ávalos Cárdenas**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.”.

Al calce firmas ilegibles.

Le transcribo lo anterior en cumplimiento a dicho acuerdo y para los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, **veintiuno de enero de dos mil veinte.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**



**LIC. RODOLFO ÁVALOS CÁRDENAS**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL  
VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EN  
CHILPANCIINGO, GUERRERO